

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

## OFICIO Nº 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/6436/2018

BITÁCORA: 07/DK-0055/10/18

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 12 de Octubre de 2018





## JOSE LARIOS GARCIA

GUTIERREZ.C Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 11 de Octubre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado "Tractor de Pepe" con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables. resuelto con el oficio N° DF/SGPA/UARRN/0549/2013 de fecha 20 de Febrero de 2013, que cuenta con el código de identificación T-07-114-JOS-002/13 ubicado en Carretera Fronteriza Quetzalcoatl Segunda Sección Quezalcoatl Segunda Sección C.P. Benemerito de las Americas Chiapas conforme a lo siguiente:

SEMARNA) CHIAPAS

DESPACHADO

1 2 OCT 2018 DELEGACION

FEDERAL

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 11                 | 148           | 158         | 20567642                  | 20567652                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE **EL DELEGADO FEDERAL** 

> SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL** 

BIÓL. ANTONIO L<del>ORENZO</del> GUZMÁN CHIAPAS

C.c.e.p. LIC. JOSE EYER ESPINOSA CHIRINO.- Delegado Federal de la PROFEPA en Chiapas.- Ciudad

Para seguimiento indicar bitácora 07/DK-0055/10/18 VALIDACIÓN # 012

ALG/RTR/CASL/ASO/MAYAO

